

ACUERDAN:

Artículo 1°—Créase el Distrito Escolar “**Barrio Córdoba**” del Distrito Territorial Administrativo Zapote, cantón primero San José, de la provincia primera de San José, cuyo ámbito territorial será el comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: De donde inicia la Autopista Estado de Israel en coordenadas 212.070 N, 528.290 E, prosigue sobre esta la rotonda de las Garantías Sociales en la Carretera de Circunvalación.

Sureste: Sobre la carretera señalada (N° 39) con rumbo suroeste hasta la intersección con la bifurcación de las carreteras que van hacia Desamparados y San Francisco de Dos Ríos, en coordenadas 211.000 N, 528.750 E.

Oeste: Del punto anterior prosigue sobre la carretera secundaria 209, hasta entroncar con la avenida 22, para continuar hasta la calle 13 hasta llegar a coordenadas 212.070 N, 528.290 E, punto inicial de esta delimitación.

Localización: Coordenadas referidas al Sistema Geodésico Nacional.

Hoja topográfica: María Aguilar, N° 3345-1-14, Escala: 1:10 000.

Centros educativos adscritos a este distrito escolar	Código	Latitud	Longitud
Escuela Dr. José María Castro Madriz	0369	211.660	527.190

Artículo 2°—El distrito escolar que se describe en el artículo anterior corresponde a la Dirección Regional de San José-Central.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 068-2014.—Solicitud N° 0249.—C-60570.—(IN2014056031).

N° 56-AC-MEP-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y del artículo 42 inciso w) del Reglamento de Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP.

Considerando:

I.—Con fundamento en el mandato constitucional contenido en el artículo 146 de nuestra Carta Magna, los acuerdos del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas del Presidente de la República y del Ministro(a) del ramo.

II.—Los artículo 25 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, establecen que corresponde exclusivamente al Ministro(a) del ramo, preparar y presentar al Presidente de la República, los acuerdos que deban suscribir en conjunto.

III.—Los artículos 9° del Código de Educación y 41 de la Ley Fundamental de Educación, establecen que en cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón, con el fin de promover el uso racional, estratégico y transparente de los recursos públicos.

IV.—Entendiéndose por distrito escolar, como la circunscripción territorial escolar trazada de tal manera que ningún estudiante tenga que recorrer una distancia mayor a los dos kilómetros.

V.—Con el propósito de cumplir con el principio de continuidad, eficacia y eficiencia del servicio público educativo, y luego de realizados los estudios técnicos requeridos para la autorización de nuevos distritos escolares por parte de la Dirección de Planificación Institucional en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, se torna necesario crear el Distrito Escolar “**Carit**” del Distrito Territorial Administrativo Catedral, cantón primero San José de la provincia primera de San José. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Créase el Distrito Escolar “**Carit**” del Distrito Territorial Administrativo Catedral, cantón primero San José, de la provincia primera de San José, cuyo ámbito territorial será el comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: De la intersección de calle 6 con la avenida 16, continua con rumbo este sobre la citada avenida hasta entroncar con la calle 9.

Este: Sobre la calle 9 con dirección sur hasta interceptar la avenida 18, continúa sobre esta hasta llegar a la confluencia con la calle 13 y la avenida 18. Posteriormente continúa sobre la ruta nacional N° 209, hasta la intersección con la avenida 24 en coordenadas 211.790 N, 528.350 E, para proseguir sobre dicha vía hasta la calle 11. Finalmente sobre la calle 11 con rumbo sur hasta el puente sobre el río María Aguilar en coordenadas 211.200 N, 527.050 E.

Sur: Del punto anterior aguas abajo sobre el río María Aguilar hasta el puente en vía (número 213) que va hacia la población de Paso Ancho, en coordenadas 211.565 N, 527.450 E.

Oeste: Del último punto reseñado se continúa con dirección norte hasta la avenida 20, por la que se prosigue con rumbo oeste hasta interceptar la calle 6, posteriormente se continúa sobre esta calle hasta la avenida 16, punto inicial de esta delimitación.

Localización: Coordenadas referidas al Sistema Geodésico Nacional.

Hoja topográfica: María Aguilar, N° 3345-1-14, Escala: 1:10 000.

Centros educativos adscritos a este distrito escolar	Código	Latitud	Longitud
Escuela Ricardo Jiménez Oreamuno	0414	212.00	527.700
CEMEJA Ricardo Jiménez Oreamuno	4911	212.000	527.700
Jardín de Niños Lilia Ramos	0452	212.000	527.700

Artículo 2°—El distrito escolar que se describe en el artículo anterior corresponde a la Dirección Regional de San José-Central.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1102.—C-68800.—(IN2014056045).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-4503-14

LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014; y el artículo 34 del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos”, emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Nydia Amador Brenes, cédula de identidad N° 1-419-741, Jefa de la Unidad de Evaluación de Impacto de Acciones Estratégicas en Salud y Responsable Programa Control de Tabaco y al Dr. Roberto Castro Córdoba, Cédula de identidad 1-508-642, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asistan y participen en la actividad denominada “Sexta Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Moscú, Rusia, del 13 al 18 de octubre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos del viaje de los funcionarios, por concepto de alimentación y hospedaje serán financiados por presupuesto de Gobierno Ley N° 9028 “Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”. Programa 631-02, Sub-Partida 1.05.04 viáticos al exterior por la suma de \$4.314.60, para cada funcionario, así mismo por concepto de taxis la suma de \$100.00,